



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 239-2020-CU
Lambayeque, 12 de noviembre de 2020

VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Universitario de fecha 11 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1496, se ha establecido disposiciones que permiten asegurar la continuidad del gobierno de la Universidad Pública en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional; es así, que el artículo 6° de dicho cuerpo normativo autoriza a la Asamblea Universitaria para adoptar las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre llevar a cabo proceso electoral virtual; prorrogar el mandato de las autoridades, encargar las funciones de las autoridades y cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria;

Que, en este marco normativo la Asamblea Universitaria, en sesión extraordinaria virtual, de fecha 30 de octubre de 2020, aprobó, por mayoría, ENCARGAR las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno conforme a lo previsto en el Art. 6°, literal c) del Decreto Legislativo N° 1496; por lo cual el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria de fecha 02 de noviembre de 2020, acordó la conformación de una Comisión Especial a fin de que elabore un Proyecto de Reglamento Especial para encargar las funciones de autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, que en el presente caso corresponde para encargar la funciones de Rector, Vicerrectores y Asamblea Universitaria, cuyo mandato debe vencer el 23 de noviembre de 2020;

Que, con Resolución N° 232-2020-CU, de fecha 02 de noviembre de 2020, se conformó la Comisión encargada de elaborar el Reglamento para la Encargatura de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, integrada por Dr. Sergio Bravo Idrogo, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil de Sistemas y de Arquitectura, MSc. Segundo Abelardo Horna Torres, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola y Dr. Segundo Alejandro Cabrera Gastelo, Decano de la Facultad de Medicina Humana;

Que, mediante Informe N°001-2020, presentada por Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, y Presidente de la Comisión designada a través de la Resolución N° 232-2020-CU, alcanza la propuesta de Reglamento de Encargatura de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que sea debatido en Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N°001-2020-VIRTUAL-SAHT, el MSc. Segundo Abelardo Horna Torres, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, e integrante de la Comisión, designada a través de la Resolución N° 232-2020-CU, alcanza propuesta de Reglamento de Encargatura de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que sea debatido en Consejo Universitario;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59.2, establece que son atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento", y el Art. 36.2° del Estatuto de la Universidad precisa que son atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos Internos Especiales, así como vigilar su cumplimiento", en virtud de dicha atribución el Consejo Universitario ha debatido y aprobado el Reglamento de Encargatura de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 239-2020-CU

Lambayeque, 12 de noviembre de 2020

Que, los miembros de Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria – Virtual, de fecha 11 de noviembre de 2020, después de un debate y análisis de las propuestas presentadas, acordaron aprobar, por mayoría, el Reglamento de Encargatura de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, sobre la base de la propuesta presentada por el MSc. Segundo Abelardo Horna Torres, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica e integrante de la comisión conformada por Resolución N° 232-2020-CU;

Que, en uso de las atribuciones que le confiere al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; y estando a lo acordado en Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Encargatura de Autoridades y Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Escuela de Posgrado, Facultades, Órgano de Control Institucional y demás dependencias de la Universidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MSc. ELMER LLUEN CUMPA
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector

stn

**REGLAMENTO ESPECIAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA ENCARGAR LAS
FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**

TITULO I

GENERALIDADES

ART. 1º.- OBJETIVO:

El Presente Reglamento establece el Procedimiento para la Encargatura de Autoridades y Órganos de Gobierno de la UNPRG, se elabora en cumplimiento de lo establecido en el Acta de Acuerdos de la Asamblea Universitaria del 30 de Octubre del 2020, y Resolución de Asamblea Universitaria N°..., que establece optar por el literal c) del Artículo N° 6, del Decreto Legislativo N° 1496, concordante con sus atribuciones de dictar las Políticas Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y lo establecido en el Artículo 29° del Estatuto UNPRG.



Art. 2º.-El presente Reglamento se establece en aplicación de la Normativa Legal siguiente:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- e) Reglamento General de la UNPRG
- f) Decreto Legislativo 1496, del 10 de mayo de 2020, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.



Art. 3º.- El Presente Reglamento de Encargatura de Autoridades y Órganos de Gobierno, debe ceñirse a lo establecido en el Artículo 29°, Artículo 34°, Artículo 36.2, Artículo 39° y Artículo 42°, del Estatuto UNPRG.

ART. 4º.- ORGANOS DE GOBIERNO CUYO MANDATO SE ENCUENTRA PROXIMO A VENCER:

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 001-2015-AUT, el periodo de gestión para el cual fue elegido el Rector; Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación vence el próximo 23 de Noviembre de 2020.



Conforme a lo establecido en la Resolución N° 1616-2018-R el periodo para el cual fue elegida la representación docente y estudiantil a la Asamblea Universitaria de la UNPRG vence en la misma fecha de la culminación del periodo para el cual fue elegido el Rector y Vicerrectores, esto es el 23 de Noviembre de 2020.

ART. 5°.- REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE RECTOR Y VICERRECTORES POR ENCARGATURA:

Son requisitos para desempeñar el cargo de Rector y Vicerrectores durante el periodo que dure la Encargatura de funciones:

- Ser docente Ordinario en la categoría de principal, con no menos de cinco años en la categoría.
- Tener grado académico de Doctor.
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil.
- Haber nacido después del 31 de diciembre de 1946.

ART. 6°.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA ENCARGATURA DE FUNCIONES.

El periodo por el cual se encarga las funciones de los órganos de gobierno cuya vigencia ha vencido es a partir del día siguiente de su vencimiento y tendrá una duración máxima de 6 meses o hasta 60 días después de haber cesado las restricciones vinculadas con la emergencia sanitaria declarada por el gobierno que imposibilitan un proceso electoral presencial, en tales circunstancias se optará por lo que ocurra primero.

TITULO II

PROCEDIMIENTO PARA ENCARGAR EL RECTORADO Y VICERRECTORADOS

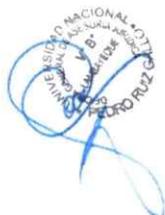
ART. 7°.- ESTABLECIMIENTO DE LA PRECEDENCIA DE DOCENTES:

El procedimiento para la Encargatura de funciones de Rector y Vicerrectores se inicia con la determinación de la precedencia de los docentes principales, para lo cual el Rectorado solicitará a la Oficina General de Recursos Humanos y Oficina de Escalafón, que en el plazo no mayor de tres días entregue la información siguiente:

- a) Relación de Docentes Ordinarios de la UNPRG en la categoría de Principales con una antigüedad no menor de 5 años en la categoría, nacidos después del 31 de diciembre de 1946.

ART. 8°.- DESIGNACION DE LOS DOCENTES ENCARGADOS DEL RECTORADO Y VICERRECTORADOS:

Para la designación de los docentes encargados del Rectorado y Vicerrectorados de la UNPRG, el Rector en ejercicio después de recibida de la Oficina General de Recursos Humanos la precedencia de los Docentes Principales de la UNPRG nacidos después del 31 de diciembre de 1946 y que cumplen con los requisitos para desempeñarse como Rector y Vicerrectores, en



cumplimiento de lo acordado por la Asamblea Universitaria y de acuerdo al presente reglamento aprobado por el Consejo Universitario, emite la Resolución que reconoce como encargado del Rectorado al Docente que corresponde la precedencia; al Docente que continua en la precedencia como Vicerrectorado Académico y al docente subsiguiente en la precedencia como Vicerrector de Investigación por el periodo fijado en el artículo 4° del presente reglamento y hasta que se produzca el proceso electoral conforme a las condiciones previstas en la Ley N° 30220.

La resolución que encarga las funciones de Rector y Vicerrectores se comunica al Pleno de la Asamblea Universitaria para informar el cumplimiento de su mandato previo a la investidura en los cargos.

TITULO III

ENCARGATURA DE LA FUNCIONES DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ART. 9°.- CESE DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y ENCARGO DE SUS FUNCIONES:

La representación de los Docentes Principales, Asociados, Auxiliares y la representación estudiantil cesan en sus funciones el 23 de noviembre de 2020 por vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos.

A partir del cese de la representación antes indicada, se encarga todas las funciones de Asamblea Universitaria al Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Postgrado por el periodo fijado en el artículo 4° del presente reglamento y hasta que se produzca el proceso electoral conforme a las condiciones previstas en la Ley N° 30220.

ART. 10°.- INSTALACIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO ENCARGADOS DE LAS FUNCIONES:

El Rector convoca para el día 24 de noviembre de 2020, a los docentes sobre los cuales debe recaer la Encargatura de funciones de Rector y Vicerrectores, a los Decanos y Director de la Escuela de Postgrado para la instalación de la Asamblea Universitaria en cuyo acto prestaran juramento los docentes encargados del Rectorado y Vicerrectorados, con lo cual se inicia la gestión por el periodo fijado en el artículo 4° del presente reglamento.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

DISPOSICION PRIMERA:

Efectuada la instalación de los encargados de las funciones de los órganos de gobierno cuyo mandato ha vencido, se comunicará de este hecho a la SUNEDU para los fines del caso.



DISPOSICION SEGUNDA:

El presente reglamento especial será aprobado por el Consejo Universitario de conformidad con lo previsto en el artículo 59.2 de la Ley N° 30220 y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

